



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 20 de Octubre del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2023 16:50:52 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001398-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la Jueza **Graciela Mercedes FERNÁNDEZ LÓPEZ** a cargo del 12° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia (Exp. 10328-2023-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ de fecha 08 de diciembre del 2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede, la magistrada solicita se programe siete (7) días de vacaciones, a partir del 27 de noviembre del 2023; a fin de poder participar en el Curso y Pasantía en Santa Martha (Colombia) sobre *"Blanqueo de capitales, razonamiento probatorio, ciberdelincuencia y litigación"*; precisando que en dicho periodo no tiene audiencias programadas. Adjunta copia de la agenda electrónica.

Segundo.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"*; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Octavo: *"Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido"* (subrayado nuestro).

Cuarto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que *"3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, **salvo que se acuerde el goce fraccionado** conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) **el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...)**; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que *"El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que *"El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio"*.**

Quinto.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: *"El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado de la siguiente*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...).”

Sexto.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- MAGISTRADOS -

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACIÓN		Días Gozados	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO		
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012	2013	01/02/2014	02/03/2014	30	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012	2014	01/02/2015	02/03/2015	30	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012	2015	01/02/2016	01/03/2016	30	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012	2016	08/07/2013	14/07/2013	7	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012		10/11/2015	22/11/2015	13	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012		11/07/2016	20/07/2016	10	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012	2017	24/08/2017	07/09/2017	15	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012		02/10/2017	16/10/2017	15	R.A. N°959-2017-P-CSJLN/PJ
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012	2018	24/07/2016	07/03/2017	14	R.A. 752-758-857-964-1066-1156-2016-P-CSJLN
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012		06/03/2018	11/03/2018	5	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012		Pendiente	Pendiente	10	
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012	2019	01/02/2019	15/02/2019	15	R.A. N°94-2019-P-CSJLN/PJ
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012		11/11/2019	25/11/2019	15	R.A. N°746-2019-P-CSJLN/PJ
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012	2020	01/02/2020	01/03/2020	30	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012	2021	01/02/2022	15/02/2022	15	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012		15/09/2022	30/09/2022	16	R.A. N°1050-2022-P-CSJLN/PJ
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012	2022	26/02/2023	02/03/2023	5	R.A. N°0151-2023-P-CSJLN/PJ
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012		18/09/2023	02/10/2023	15	R.A. N°1078-2023-P-CSJLN/PJ
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012		Pendiente	Pendiente	10	
FERNANDEZ LOPEZ GRACIELA MERCEDES	31/05/2012	2023	Pendiente	Pendiente	30	

Séptimo.- De lo expuesto, cabe señalar que de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del art. 24° D. Leg. 276¹ y, en atención a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Informe Técnico Nro. 938-2020-SERVIR-GPGSC² emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el presente año judicial se está procediendo a programar periodos vacacionales correspondientes a los años 2021 y/o 2022, en caso corresponda.

Octavo.- Siendo ello así, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente, verificando que la magistrada cuenta con diez (10) días de vacaciones pendientes de programar del periodo vacacional 2022, debe proceder a programarse el fraccionamiento solicitado del 27 de noviembre al 03 de diciembre del 2023, debiendo computarse al récord vacacional 2022; más aún si no hay afectación al despacho judicial conforme a lo expuesto por la Administración del Módulo, señalando que no tiene audiencias programadas, aunado a que

¹ Decreto Legislativo N° 276.- Ley de Bases de la carrera Administrativa.- Artículo 24°.- Son derecho de los servidores públicos de carrera:

d) Gozar de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

² Informe Técnico Nro. 938-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 11 de junio del 2020: “(...) III. Conclusiones: 3.1 Aquél servidor o funcionario que no haga uso efectivo de su descanso vacacional en el año que corresponde, sólo podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior, perdiendo definitivamente el exceso”.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

el pedido se encuentra sustentado por motivos académicos, con la finalidad de poder participar en el Curso y Pasantía en Santa Martha (Colombia) sobre “*Blanqueo de capitales, razonamiento probatorio, ciberdelincuencia y litigación*”.

Noveno.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde la magistrada viene prestando servicios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR las vacaciones a la Jueza **Graciela Mercedes FERNÁNDEZ LÓPEZ** a cargo del 12° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, del **27 de noviembre al 03 de diciembre del 2023** (7 días), correspondientes al periodo vacacional 2022.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Jueza **Emma Doris CLAROS CARRASCO** a cargo del 15° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, para que, en adición a sus funciones, se haga cargo del 12° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, por los días del **27 de noviembre al 03 de diciembre del 2023** (7 días).

Artículo Tercero: DISPONER que la Administración del Módulo Penal, en caso de suscitarse el cruce de audiencias, realice las coordinaciones pertinentes para la asignación de las mismas a Magistrados que dispongan de tiempo en la agenda virtual, a fin de garantizar el normal desarrollo de las audiencias del 12° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, que así lo requieran por los días señalados anteriormente.

Artículo Cuarto: CUMPLA la Coordinadora de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la magistrada, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizada con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, de las magistradas y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

